



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

N° 37-2026-MPLP/AL

Puquio, 23 de enero de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Convenio del Acuerdo de Consejo N°272-2025-GRA/CR de fecha 26 de setiembre de 2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION MERCADO MUNICIPAL DE ABASTO DE PUQUIO DEL DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2523467; el Informe N° 22-2025-MPLP/OGPP, de fecha 23 de enero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre Incorporación de Crédito Suplementario por S/ 311,846.00 (Trescientos once mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, Rubro 13: Donaciones y Transferencias, otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, para la ejecución de proyecto de inversión; y

Considerando:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, señala en su Artículo 13° que "13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", concordante con lo señalado en su Artículo 33° que precisa "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el del Decreto Legislativo 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 45° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; además el Artículo 46° señala que "46.1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.1 del Artículo 50 se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, Lo señalado en el anterior párrafo se encuentra precisado en las disposiciones de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01; establece, en su numeral 20.3 del artículo 20° "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;

Que, así también señala el Artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva antes acotada, señala: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso /os dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación de/ presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) (...). c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, mediante el Convenio de Acuerdo de Consejo N° 272-2025-GRA/CR de fecha 26.09.2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, cuyo objeto del Convenio es la ejecución de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION MERCADO MUNICIPAL DE ABASTO DE PUQUIO, DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2523467, para generar empleos en el distrito de Puquio - Provincia de Lucanas;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 272-2025-GRA/CR de fecha 26 de setiembre de 2025, se aprueba la transferencia financiera para cofinanciar proyectos mediante convenio entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales (Municipalidades Provinciales y Distritales) de la jurisdicción de la Región Ayacucho, hasta por la suma de S/. 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados - Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Que, mediante Informe N° 022-2026-MPLP/OGPP de fecha 23 de enero de 2026, el CPC. Juan Carlos Ramírez Ballón, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, hay un saldo por incorporar del año 2025, y existiendo la necesidad de contar con la Asignación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Presupuestal para la ejecución del proyecto, es de necesidad autorizar la Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Tipo 002 — Créditos Suplementarios mediante acto resolutivo de alcaldía, por el importe asociado en el detalle de modificación;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar, la incorporación del Saldo Balance del rubro Donaciones Y Transferencias en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio para el Año Fiscal 2026, mediante Nota Tipo 2 -Créditos Suplementarios- hasta por la suma de S/ 311,846.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Tipo de Transacción : 1 - Ingresos Presupuestarios
Genérica : 1.9.11.11 Saldos de Balance

TOTAL, INGRESOS

S/ 311,846.00

EGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro : 13 Donaciones y Transferencias
Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : Sin producto
Entidad origen : 444001 Región Ayacucho –sede central (770)
Tipo de Transacción : 2 - Gastos Presupuestarios
Genérica : 2.6 – Adquisición de activos no financieros

TOTAL, EGRESOS

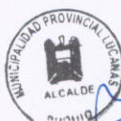
S/ 311,846.00

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer, a La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. - Disponer, que La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - Transcribir el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, se efectué la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
KIRI JHONI ATOCCHA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL